

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5612 / 1231**

**Ortiz Ferrando, Agueda**

**Tardienta**

**1940 - 1947**



1231

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm.

1231/

contra

Agueda Ortiz Ferrando

de

Bardienta

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en

10 de Enero

de 1940.

Fallado en

25 de Septiembre

de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en

de

de 19

XXV

12 950



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 3.ª REGIÓN MILITAR  
Causa núm. 863 - 37

Contra Agueda  
Ortiz Fernando

R.º 91406

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido  
de la causa anotada al margen  
a los efectos que procedan.  
Dios guarde a V. E. mu-  
chos años.

Zaragoza a 1 de Octubre  
de 1937 - Año de Victoria

EL AUDITOR,

P. A.

Zgarras

EXCMO. SE. PRESIDENTE DEL <sup>Tribunal de Responsabilidades</sup> LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCURTACIONES. Políticas Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil novecientos *cuarenta*.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil novecientos *cuarenta*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de lo que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. *863* contra *Agueda Cárlos Terrando* por el delito de *aceptación de cargos a los rebeldes* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, *veinte* de que certifico.

*M. B. B. B.*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado; certifico.

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Expediente N° 1.221

Tengo el honor de acusar re-  
cibo a V. I. de la orden de pro-  
ceder y testimonio de senten-  
cia contra AGUERA ORTIZ  
FERRANDO como incurso en la  
Ley de Responsabilidades Poli-  
ticas de 9 de Febrero del co-  
rriente año.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca a 25 de Enero \_\_\_\_\_  
de 1940.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

*Juan V. Salas*

Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

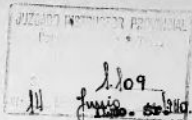
Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

**Aguada Ortis Ferrandé**

**Expediente nº 1.231**



Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado el margen una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 13 de Junio de 1.940

*José María*



**Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE**

**ZARAGOZA**



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.231

Año 1940

Registro entrada núm. 274

CONTRA

AGUEDA ORTIZ FERRANDO

TARDIENTA

Se inició el 24 de Enero de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Junio de 1940

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1231

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 863, contra Agueda Ortíz Ferrando, vecina de Galdiente, por el delito de suplantación de cargo de rebelde, a los fines determinados en el artículo 63 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 10 de Enero  
de 1940.



*Manuel Ferrero*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.



2  
DON JUAN MARIANO O HERRERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón 17.  
Secretario nombrado para los efectos de ejecución de la sentencia recaída en  
la causa nº 367-99 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra  
Agueda Ortíz Ferrando y de cuya causa es Juez, el Jefe de la Sección de  
Juzgado de Sentencias de la quinta Legión Militar. Fiscal Farcero Honorífico  
del Cuerpo Jurídico Militar. DON FRANCISCO AISA JEA.

RESOLUCIÓN: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales  
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 43 y 47 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 3 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.  
Reunido el Consejo de Guerra emanante nuestro uno, para ver y fallar la  
causa instruida contra Agueda Ortíz Ferrando.- Comenzada la vista de la causa  
después de la lectura de los actuaciones sumariales se interpuso por  
el Sr. Fiscal y Sr. Defensor. El Sr. Fiscal Basanose en el artículo 207 del  
Código Penal Común, solicitó la pena de seis años de inhabilitación para el  
ejercicio de cargos públicos.- El Sr. Defensor solicitó la libre absolución de la encausada.- Por  
el Sr. Presidente se hace el procesamiento pregunta de si tiene algo que exponer  
a lo que contesta negativamente, cuando inmediatamente reunido el Consejo  
de Guerra se falló y dictó sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de  
lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Justicia Militar extendió la  
presente acta que firmo con el Sr. Jefe del Sr. Presidente. De lo que doy fé. V.  
L. el Presidente, Magallon, El Secretario, ilegible. Rubricados.

Al 44 y 48 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 3 de Octubre de mil  
novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra  
emanante nuestro uno, para ver y fallar la causa instruida contra Agueda  
Ortiz Ferrando de mayor de edad penal y cuya causa a circunstancias constantes  
en el expediente sumario. De su causa de los autos por el Sr. Secretario, oídos los  
intereses del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los  
procesados presentes en el acto de la vista, RESOLVIENDO probado y así se  
declara que Agueda Ortíz Ferrando, de 34 años, viuda; telegrafista, natural  
de Valencia de Alzira, española y de buena conducta al estallo de Movimiento  
Nacional, se encuentra de telefonista Entendimiento, donde continuó desempeñando  
sus funciones al largo de los años, y al ser evacuada de dicha localidad  
fue acogida en casa de su madre y se ocupó de algunas labores de casa como telefonista de la  
población de Madrid y de aquí a través de un amigo de su madre se ocupó de algunas  
labores de comercio. Se ocupó de vender en algunas tiendas de la zona de  
Madrid y de la librería de los señores Rojas a algunas personas de la zona.  
RESOLVIENDO que los hechos realizados por la encausada a que se refiere el  
resolución anterior, son constitutivos de un delito de aceptación de empleo  
de los rebeldes previsto y sancionado en el artículo 257 del Código Penal Común  
que esen de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISTOS el artículo 257 del Código Penal Común y la Ley de 9 de septiembre  
de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Agueda Ortíz Ferrando  
a ser responsable en concepto de autora de un delito de aceptación de empleo  
de los rebeldes sin circunstancias modificativas de la responsabilidad de  
la pena de inhabilitación de absoluta para cargos públicos y no habiendo  
sido expresada declaración de responsabilidades civiles que se fijaron con arreglo  
a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos. Delosano Magallon, Damaso Garcia, Pilarina Cuartero, Antonio  
Llobet, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 45 obra RESCISO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la quinta Legión  
Militar Don Basilio Ferrando de la Mora de fecha 7 de Octubre de 1939, por  
el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución  
pertinentes a la misma.

Al 46 MODIFICACIÓN a Agueda Ortíz Ferrando.- En Zaragoza a 19 de Octubre  
de 1939.- Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen  
les notifico la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia  
literal, mandaron entregados. Firma, doy fé. Agueda Ortíz Ferrando.

Recopon actividades Políticas de la Provincia de Zaragoza  
y visto por S.E. En Zaragoza a 26 de Octubre de 1939.  
De mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.  
nº 11  
Juan Martínez

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a veinticuatro de Enero de mil novecientos Cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acútese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculcado AGUEDA JRTIZ FERRANDO las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interósesse informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de TARDIENTA sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. Vidal [Signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a veinticuatro de Enero de mil novecientos Cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

[Signature]



244  
VIVA ESPAÑA  
VIVA FRANCO

10



**-RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de AGUEDA ORTIZ FERRANDO vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

de 19 \_\_\_\_\_

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

*J. V. Ojal*

SR. CURA PARROCO DE [TARDIENTA]

Qui fuero el Curá Encargado de la  
Iglesia parroquial de Santiaço de  
la villa de Tardienta, diócesis y provincia  
de Huesca.

Certifico: Que dado el poco tiempo  
que llevo al cargo de esta parroquia y viéndome  
desconocido en gran parte su vecidonio, por  
uniformes recibidos de algunas personas de  
reconocida solvencia moral y religioza, consta  
que Agueda Ortiz Ferrando, no posee bienes  
en esta localidad.

Dios guarde V. U. muchos años

Tardienta 22 de Enero de 1940  
año de la Victoria

Gabriel Aguadoles Curá



Se fuero Instructores de Responsabilidades Políticas de  
Huesca



Alcaldia del Ayuntamiento

DE  
YARDIENTA (Huesca)

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_

217

Me complazco en corresponder á su atenta  
comunicación de fecha 25 del actual,  
y en cuanto á los bienes que  
posee en esta localidad la vecina que  
fue Agueda Ortiz Ferrando, le mani-  
fiesto que examinados los Padrones de  
las contribuciones de rústica y urbana anterior-  
es á nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, no  
figura con cuota alguna contributiva, y por  
tanto no se le reconocen bienes de ninguna cla-  
se en la actualidad.

Dios guarde á Vd. muchos años.  
Tardienta 27 de Enero de 1940.  
EL ALCALDE.



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca

277 12 5

GUA. CIVIL  
COMANDANCIA DE BUESCA  
PUERTO DE TARDIENTA

Consecuente a su escrito de fecha 25 del actual por el que interese se comuniqué a ese Juzgado informes relativos a los bienes de AGUEDA ORTIZ FERNANDO, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que dicha individuo no posee ninguna propiedad en esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Tardienta 27 de enero de 1.940  
El Comandante Puerto

Señor. Juez Instructor del Juzgado provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

TARDIENTA (HUERCA)

971 13 6

Esta Jefatura correspondiendo á su comunicaci3n de fecha 25 del actual le manifiesta que por los datos adquiridos la vecina que fue de 3sta villa, AGUEDA ORTIZ FERRAEDO, no posee bienes de ninguna clase en 3sta localidad.

Por Dios Espa3a y su Revoluci3n Nacional  
Sindicalista.

Tardienta 27 Enero de 1940.

EL JEFE LOCAL



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas.

M U E R C A .

PROVIDENCIA

En Huesca a <sup>14</sup> ~~11~~ de Febrero  
de mil novecientos ~~cuarenta~~ ~~cuarenta~~

Hues

**Sr. Didal**

Por recibido los anteriores informes de Alcalde Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, así como también Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

*J. Vidal*  
*Antonio Lluch*

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

*Lluch*

**DILIGENCIA**

15  
3/2  
9  
En Huesca a tres de Febrero  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 27 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 2 de Febrero de 1949, doy fe.

*Quere*





16  
244

GUA. CIVIL  
COMANDANCIA DE BUENOS  
PUERTO DE TARDIENTA

En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito de fecha de ayer, por el que interesa se comunique a ese Juzgado el actual paradero de AGUEDA CRISTÓ FORNADO, tengo el honor de participarle que, la expresado Ortiz reside actualmente en Zaragoza en compañía de un cuñado, al cual trataje en el café Oriental de dicha capital, ignorándose las señas de su domicilio.  
Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 8 Febrero de 1.940  
El Comandante del Juzgado

*Antonio Forner*

Señor. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades  
Políticas

BUENOS

PROVIDENCIA

17  
En Huesca a Nueva de Febrero  
de mil novecientos cuarenta

Señor

**Sr. Vidal**

Por recibido el anterior informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

*J. Vidal*  
*A. Suarez*

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

*A. Suarez*

**DILIGENCIA**

En Huesca a doce de Febrero  
de mil novecientos cuarenta

43 278  
12

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 48 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 11 de Febrero de 1940, doy fe.



PROVIDENCIA

En Huesca a <sup>19</sup>veintiocho <sup>12</sup>de Mayo  
de mil novecientos. cuarenta

Juez  
**Sr. Vidal**

Según nos informan el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Tardienta que la expedientada se encuentra residiendo en Zaragoza, ofíciase al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Zaragoza, para que practique cuantas diligencias sean necesarias para determinar la actual domicilio de AGUEDA ORTIZ FERRANDO.

Lo proveyo y firmada S.S. Doy fé

J. Vidal  
*[Signature]*

Diligencia. En el mismo día se cumplo lo mandado en la providencia anterior, doy fé

*[Signature]*

14



Nombre

queda Carlos Fernando

Instructado el gestor au-  
ca del dominio de la  
cuestada al conazgo, re-  
sulta: que reside actual-  
mente en Carapunta te-  
niendo su domicilio en  
la calle Mayor n: 59. Sa-  
br de esta ciudad al día  
29 de Mayo último.

Lo que tengo al hono-  
re de participar a V. d. para  
su conocimiento y en cum-  
plimiento de cuanto in-  
teresa en escrito fecha 27  
del pasado.

Sin

guarda a V.S. mucho aseo  
Zaragoza a Junio 1940  
El Comandante  
Francisco Masera  
Jefe

Señor Juan Contreras del Juzgado Instruccion  
Provincial de Responsabilidad Política  
Huesca

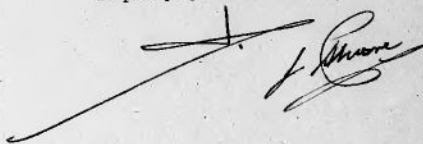
PROVIDENCIA

En Huesca a tres de Junio  
de mil novecientos cuarenta

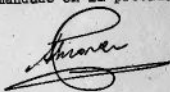
21

Juez  
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del Puesto de Zaragoza, debidamente cumplimentado y como resultado del mismo remitase declaraciones y relación jurada al Juez Municipal de Tardienta para que sean hechas al inculpada .  
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fé



Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé





RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Previsiones que se hacen a

Agueda Ortiz Ferrando

Exp. n.º \_\_\_\_\_

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de ésta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Huesca, 2 de Julio de 1940

Recibi el duplicado

*Agueda Ortiz*



Año de la Victoria.

D.ª AGUEDA CRUZ FERRANDO a efectos en el expediente de Responsabilidad politica que con el número 277 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CÓNYUGE: ninguno.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno.

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: - ninguna -

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: Una hija legitima llamada Alicia Lama Cruz de 5 años de edad.

Tardienta 11-a 5 de Junio de 19.40

(Firma y rubrica)

*Agueda Cruz Ferrando*



NOTA.- Deben consignarse los mayores detalles posibles.



PROVIDENCIA

En Huesca a veinticuatro de Junio <sup>24</sup> <sup>18</sup>  
de mil novecientos cuarenta

Juez  
**Sr. Vidal**

Por recibido las anteriores prevenciones y declaracion  
jurada debidamente cumplimentada unase al expediente de  
su razon.

Lo proveyo y firma S.S. Acy ís

Diligencia.- en el mismo dia se cumple lo mandado en  
la providencia anterior, soy ís

**Auto.** - En Huasca a catorce de junio de mil novecientos cuarenta

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de enero de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*J. U. J.*  
*P. Aznárez*

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznárez, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, en relación con el apartado d) y e) del artículo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A) se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el numero 377 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artículo 48 nº 2 en relación con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando a los folios 4-5-6 y 7 de los que resulta que el expedientado **Agueda Ortis Ferrand** no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 9-12 a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 2ª consignada en el artículo 49, y en relación con lo que dispone en artículo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase todo ello obrante al folio 17.-

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que para el folio 2º puede considerarse a **AGUEDA ORTIS FERRAN** DO----- como responsable político comprendido en el apartado b) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1929

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 29, para la resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá.

Huesca a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta.

*Juan V. de Arana*

Diligencia.- En Huesca a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta.

Seguificamente se eleva al presente expediente a la Superioridad el cual consta de 20 folios útiles acompañado de attº oficio hoy íé

*Shore*

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta

*Primo*

PROVIDENCIA.- Zaragoza *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.


R/

*G*

*Antonio Primo*

DILIGENCIA -Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*J*



27

AUTO

Zaragoza uno de Julio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>o</sup> Santamira

Vocales

D. Jose M<sup>o</sup> Martín

D. Ignacio Ferrando

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Agueda

Ortiz Ferrando, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Agueda  
Ortiz Ferrando o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Encargado de devolverla cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el mismo día queda cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



29 24  
VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *1 de Julio* de 1940

EL V.º CORONEL - PRESIDENTE

A  *Sr. Juan Municipal Carriente*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *1831*, contra *Agueda Ortiz Ferrando* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



PRO-

PROVIDENCIA, JUEZ  
SR. ALASTRUE

En la Villa de Tardienta á cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior carta-orden dimanante del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, cumplase cuanto en la misma se ordena, y cumplimentado que sea devuélvase á su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma D. Urban Alastrué Peñe Juez Municipal de ésta Villa, y yo Secretario accidental doy fe.



*Urban Alastrué*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.

Para hacer constar que en cumplimiento de lo ordenado en la anterior Providencia, ha sido citada de comparecencia ante este Juzgado la encartada AGUEDA ORTIZ FERRANDO Doy fe.

COMPARECENCIA

En la Villa de Tardienta á cinco de Junio de mil novecientos cuarenta, y teniendo á mi presencia á la vecina AGUEDA ORTIZ FERRANDO, fue notificada mediante lectura íntegra de la orden recibida, de la audiencia que le ha sido concedida por término de tres días para instrucción, pudiendo presentar en plazo de cuarenta y ocho horas su escrito de defensa. De quedar enterada firma conmigo que doy fe.

*Agueda Ortiz*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.

Cumplimentada la presente, con ésta fecha se devuelve á su procedencia por el mismo conducto recibido. Doy fe.

Tardienta á 5 de Junio de 1940.  
EL SECRETARIO ACT.

*[Signature]*





# SENTENCIA

- SEÑORES
- Presidente
- D. Pascual Garcia
- Santandreu.
- Vocales
- D. José Maria Martin Claveria.
- D. Ignacio Ferrando
- Sibirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra AGUEDA ORTIZ FERRANDO, de 34 años de edad, viuda, telefonista, natural y vecina de Tardienta (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Agueda Ortiz Ferrando fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 3 de Octubre de 1.939, estimando probado que dicha inculpada, apolítica y de buena conducta, al estallar el Movimiento nacional se encontraba de telefonista en Tardienta donde continuó prestando sus servicios al lado de los rojos y al ser evacuada dicha localidad marchó a Grañen y de aquí a Almuniente donde continuó desempeñando el mismo cargo en la columna de Carlos Marx; no consta interviniera en otros hechos delictivos y llegó a prestar ayuda a algunas personas de orden a fin de librarlas de los desmanes rojos; siendo condenada por el delito de aceptación de empleo de los rebeldes, a la pena de seis años de inhabilitación absoluta para cargos públicos. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a una hija menor de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de guerra,

y merecen la calificación de leyes por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado AGUEDA ORTIZ FERRANDE a la sanción de pago de la cantidad de CINCO PÉSETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si la inculpada llagasa a mejor fortuna, siguiendo las normas del artículo 7.º de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Fontaudry*  
*Agueda Ferrando*

*[Signature]*

33 24  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Septiembre de 1940.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de Tardienta

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1231, contra el vecino de ese pueblo Agueda Ortiz Ferrando, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.º.  
El Secretario

*[Signature]*

PRC-

### SENTENCIA

señores

Presidente

D. Fascual Garcia

Santandrea

Vocales

D. Jose Maria Martin

Oloveria

D. Ignacio Ferrando

Subirat

En la Ciudad de Zaragoza, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del V. Magistrate, las diligencias del expediente seguido contra AGUEDA ORTIZ FERRANDO, de 34 años de edad, viuda, telefonista, natural y vecina de Tardienta (Zaragoza), insoportante.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Agueda Ortiz Ferrando fue condenada por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dió sentencia con fecha 3 de Octubre de 1.939, entendiéndose probado que dicha inculpada, apolítica y de buena conducta, al entrar el movimiento nacional se encontraba de telefonista en Tardienta donde continuó prestando sus servicios al lado de los rojos y al ser evacuada dicha localidad marchó a Grañen y de aquí a Almonaster donde continuó desempeñando el mismo cargo en la columna de Carlos Marx; no consta interviniera en otros hechos delictivos y llegó a prestar ayuda a algunas personas de orden a fin de liberarlas de los desamane rojos; siendo condenada por el delito de aceptación de empleo de los rebeldes, a la pena de seis años de inhabilitación absoluta para cargos públicos, carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo a una hija menor de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e Instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de guerra,

y merecen la calificación de leyes por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad

fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado AGUEDA

ORTIZ FERRANDO a la sanción de pago de la cantidad de CINCO PSETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes al inculcado el caso a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

35

VIDENCIA, JURZ)  
SR. ALASTRUE.

Tardienta á siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la precedente carta orden dimanante del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, y para su cumplimiento, citego de comparegencia ante esta Jurgado Municipal á la vecina Dña. Agueda Ortiz Ferrando para las diez horas del día ocho del actual, notificándole con el trega de la sentencia, cuya copia se ha recibido, y cumplimentado que sea devuélvase á su procedencia por el mismo conducto recibido.



Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal B. Alastrué Paño y yo el Secretario doy fé.

Diligencia. Seguidamente ha sido cumplimentada la orden de la Providencia anterior. Doy fé.

COMPAREGENCIA. En Tardienta á ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. - En cumplimiento de la anterior Providencia, y teniendo á mi presencia á Dña. Agueda Ortiz Ferrando, fue notificada de la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, y con entrega de una copia de la misma, en prueba de lo cual firma conmigo el Secretario accidental que doy fé.

*Agueda Ortiz*

Diligencia. Cumplimentada la precedente carta-orden con la misma fecha se remite á su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Doy fé.

*[Signature]*

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día trece de Octubre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Agueda Ortiz Ferrando se haya interpuesto recurso alguno.

*San Agustín*

Zaragoza, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO -Zaragoza, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores | Habiendo transcurrido el término, sin que por G. Santandreu | el encartado Agueda Ortiz Ferrando Martin | se haya interpuesto recurso alguno, se declara Ferrando | firme, desde el día catorce de octubre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requirásese, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Tardienta, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

*G*

*José M.º San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimentó lo acordado, certifico:

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cuatro de

enero de mil novecientos veinte

comparece en esta Secretaría Aguada

Ortiz Ferrando

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Aguada Ortiz Ferrando la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 1231 por

la Tribuna Regional de R.P. que le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de cinco

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

firmo como el Secretario, certifico

Aguada Ortiz

Munoz



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos cuarenta.

Señores

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado

C<sup>o</sup>. Santandreu en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de

Martín 1899, en relación con el párrafo último del artículo

Ferreiro artículo 87 de la misma, ingrésese en la Delegación

de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de            en pesetas

pesetas, importe

de la sanción impuesta en este expediente al encartado

Aguasa Ortiz Ferreró, la que se remitirá al Juzgado <sup>Civil de San Agustín</sup>

de San Agustín a los efectos de que se remita a los señores

Señores, para que se remita a los señores por testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose

otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de <sup>San Agustín</sup>

Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de           , que el referido inculpa-

do por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes,

teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el

M/ Sr. Presidente, de que certifico.

*Santandreu*

*Jefe de San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. <sup>Jefe de San Agustín</sup> Delegado de Hacienda interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*

32/38

DILIGENCIA.- Para poder contar que en este día de la fecha se recibe al Registro Central de Penales la ficha correspondiente al encartado, Aguasa Ortiz Ferreró, de fecha a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- Certifico.

*[Handwritten mark]*



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

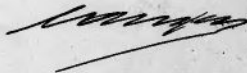
Recibida nota de responsabilidad política de Aguada Ortiz Ferrando

39

Expte. n.º 277 Juzgado Prov. y l. 231 Audiencia Zaragoza

El Jefe del Registro.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS



XV





Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 1231

Núm. Juzgado 2269

Contra Agueda Ortiz Ferrando

Vecino de Verdienta

Responsabilidad exigida 100 ptes-

Iniciado 14 - 1 de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Oosta

Sr Perez Llentada



Providencia, Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuatro  
y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Felipe Solano*

Ante mí

*P. H. Francisco Palos*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado doy fé

*P. H. Palos*



TOMO 59

43 )

Nº 087 \*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA



DE

Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al  
Mudamiento de Ingreso n.º

Aplicación

Gises y valores  
Entrega a favor de la C/Rep. de Resp. Polit

Juez Civil Especial  
ha ingresado la cantidad de cien pesetas por res-  
ponsabilidad contra Agueda Ortiz  
Ferrando, vecino de Zardienta  
en exp. n.º 2269

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-  
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 16 de Enero de 1941

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Interventor  
EL INTERVENTOR  
*[Firma]*

*[Firma]*

Son 100 pesetas

Tomada razón al núm. 438

HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

44 9  
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

Melano Juan Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Huesca las actuaciones compuestas de ~~cuatro~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~ninguna~~ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

Pz

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

VIVA FRANCO

45 7  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN NICOLÉ, 42

Núm.

Núm. del anterior 1231

Núm. del Juzgado 2269

Contra

Agueda Ortiz Ferrando

vecino de

Zaragoza

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuantía detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar al conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Helano*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de recibirse la pieza separada y expediente.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100	Entrega voluntaria . . . . .	100	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de piezas . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidos en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpaos

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Beland*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo serán usados a la pieza separada correspondiente.

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día \_\_\_\_\_ de Mayo próximo venidero y hora de las \_\_\_\_\_ de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado \_\_\_\_\_ y en el Municipal de \_\_\_\_\_ la primera subasta de los bienes embargados a \_\_\_\_\_ en expediente número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a \_\_\_\_\_

BIENES QUE SE SUBASTAN. -

AUTO

Fuesca treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Ayuda Ocho Secando* habiéndose acreditado que dicho sujeto

*no posee bienes que excedan y equiva a lo previsto en la ley.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expediente *Ayuda Ocho Secando* facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y élévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Orilio Leona Vellaco* Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

*Orilio Leona Vellaco*

NOTIFICACION. -Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

*[Signature]*



PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. BORDERIAS MARCEN.- Tardienta des de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Quelplase cuante se ordens en la precedente carta orden, practiquese cuente se interesa y verificado que ses devualvase a su precedencia per el conducte recibido.

Le mande y firma SS<sup>o</sup> y dey fe.

El Secretario



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION.- En el mismo dia yo el Secretario teniendo presente a Dña Agueda Ortiz Ferrande, le notifiqué en forma legal la resolución que consta en la precedente carta orden, manifiesta quedar enterada y en prueba de ello firma la presente diligencia que dey fe.

Notificada

El Secretario

*Agueda Ortiz*

*[Handwritten signature]*

*Procedimiento de cumplimiento de sentencia en el expediente de autos, visto el n.º 777 de solicitud de ley de*

*[Handwritten signature]*

769 G

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra Liquido Ortiz Senador

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreesido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requierase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca d 30 NOV. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,

*[Handwritten signature]*  
Consejal pu Cardista

Sr. Juez de Paz



488

PROVIDENCIA DEL JUEZ Huesca a dicho  
Sr. Senador de mil novecientos cuarenta y siete  
y siete  
da anterior causa orden cumplimen-

ta de sus antecedentes de su razón y

Lo mando y firmo S Sª; doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Diligencia seguidamente de cuenta, my fe.  
*[Handwritten signature]*

videncia del Magistrado ) Huesca, siete de diciembre de mil novecien-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) tos sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el exterior expediente  
para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.  
Lo mandó y firma SS<sup>as</sup>. Doy fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.



videncia del Magistrado } Huesca, diez de abril de mil novecientos  
Juez Sr. Díez-Aguado.- } sesenta y uno.


Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firmará SS<sup>as</sup> doy fé.-

E.=



Diligencia. Reguidamente se cumplo lo acordado: doy fé.-



H9136675

